

## RELACION DE REFERENCIA

## Jurisdicción Central

Castillo González, Bernardo del.—C. Cabarrús, 14, Salamanca.  
Cordero Asuar, Luis.—Calle Manuel Díaz, 24, Almendralejo  
(Badajoz).

García Quiros, Fernando.—Calle Bravo Murillo, 33, Madrid.  
Hospital; Abad, Teodoro.—Cubillo de Castrejón (Palencia).

López Eady, José María.—Avda. de los Toreros, 2, 4.ª Madrid.  
Navarro de la Torre, Raimundo.—Baviera, 9, Parque de las  
Avenidas, Madrid.

Núñez Varela, Jorge Juan.—Calle Calvo Sotelo, 42, Ponfe-  
rrada (León)

Pinto Martínez, José Luis.—Calle Sahagún, 5, León.

Rollán Hernández, Germán.—Calle Ganazo, 8, Vacadolic.

## Departamento de El Ferrol del Caudillo

Alvarez Escudero, Pedro.—Avenida Finisterre, 3, B. La Co-  
ruña.

Blach Braña, Manuel.—Calle Capitán Cortés, 3, 1.ª Mieres  
(Asturias).

Valeira Sotelo, Tomás Amancio.—Travesía de Vigo, 120, Vigo  
(Pontevedra).

## Departamento de Cádiz

Fernández Flores, Sebastián.—General Armero, 13, Fuentes  
de Andalucía (Sevilla).

## Base Naval de Canarias

Montesdeoca Bentacor, Manuel.—Calle Bentaguayre, 43, 2.ª  
Puerto de la Luz (Las Palmas).

## Personal de Marinería

González Romero, Manuel.—Polvorines del Departamento  
Marítimo de Cartagena.

Docal Alvarez, Alvaro.—Fragata «Legazpia».

**ORDEN de 27 de junio de 1961 por la que se convocan  
dos vacantes de Matronas en el Hospital de Marina  
de El Ferrol del Caudillo.**

Excmos. Sres.: Se convoca examen-concurso para contratar  
dos plazas con la categoría profesional de Matronas, que han  
de prestar sus servicios en los de Maternidad y Ginecología del  
Hospital Militar de Marina del Departamento Marítimo de El  
Ferrol del Caudillo, con arregio a las siguientes

## BASES

1.ª Para ser admitidas a participar en el concurso, las so-  
licitantes deberán ser de nacionalidad española, de estado sol-  
tera o viuda, tener cumplidos los dieciséis años y no los cua-  
renta en el momento que finalice el plazo de presentación de  
instancias, quedando exceptuadas del tope máximo las aspirantes  
que procedan directamente de algunos de los Ejércitos, así como  
el personal del propio Establecimiento que se presente a la con-  
vocatoria en otra categoría distinta de la que ostenta.

Las solicitantes deberán acreditar la aptitud física y psi-  
quica adecuada, y a tal efecto serán reconocidas por el Servi-  
cio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radio-  
gráfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de las intere-  
sadas, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General  
del Departamento.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a  
los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta  
Orden en el «Diario Oficial de Marina», siendo rechazadas to-  
das las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª En las instancias, las interesadas harán constar, bajo  
su responsabilidad, la carencia de antecedentes penales, edad  
y estado civil.

5.ª Dentro de los cinco días siguientes al de la terminación  
del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior  
de la Maestranza de la Armada del Departamento las elevará,

por conducto reglamentario, al Presidente del Tribunal, y cin-  
co días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a las concursantes es-  
tará constituido por un Teniente Coronel y un Comandante  
o Capitán Médicos, designados por el Jefe de los Servicios de  
Sanidad del Departamento, y el Habilitado del Hospital de Ma-  
rina del mismo.

7.ª En los exámenes se exigirá a las concursantes la supe-  
ración de las pruebas teóricas y prácticas sobre materias de  
su profesión que se estimen convenientes.

Es condición precisa hallarse en posesión del título corres-  
pondiente.

8.ª De entre las aprobadas, serán propuestas por el Tribu-  
nal para ocupar las plazas convocadas, aquellas que, además  
de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifiquen te-  
ner buena conducta civil.

## Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por las concursantes que cu-  
bran las vacantes que se convocan, serán las de prestar los ser-  
vicios específicos de su profesión en los de Maternidad y GI-  
necología del mencionado Hospital de Marina.

## Condiciones administrativas

10. Las concursantes que ocupen las plazas convocadas, que-  
darán acogidas a la Reglamentación de Trabajo del Personal  
Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos mili-  
tares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («D. O.»  
número 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su  
aplicación, y como legislación complementaria la Reglamenta-  
ción Nacional del Trabajo en Establecimientos Sanitarios de  
Hospitalización y Asistencia, aprobada por Orden ministerial  
de Trabajo de 19 de diciembre de 1947 («Boletín Oficial del Es-  
tado» número 65/43), y tablas de salarios de dicha Reglamenta-  
ción, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de  
1956 («Boletín Oficial del Estado» número 313).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régi-  
men económico será el siguiente:

- Sueldo base mensual de mil trescientas pesetas (1300.00).
- El sueldo expresado se incrementará en un 12 por 100,  
como compensación de la participación en beneficios y otros  
emolumentos de la esfera civil no compatibles con las caracte-  
rísticas de los Establecimientos militares; pero no será consi-  
derado como salario base, y, por tanto, no incrementará el fon-  
do del Plus Familiar, ni cotizará por Seguros Sociales, ni Mon-  
tepió, ni servirá de base para las pagas extraordinarias, ni para  
los trienios.
- Trientos equivalentes al 5 por 100 del sueldo que se per-  
ciba en el momento de cumplirlos.
- Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equiva-  
lentes a una mensualidad del sueldo cada una.
- Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede.  
En este orden, se cumplimentará lo dispuesto en materia de  
Previsión, Seguros Sociales, Mutualidades, etc.

12. El período de prueba será de un mes, con arregio a lo  
determinado en el artículo 13 de la Reglamentación del Per-  
sonal Civil, no funcionario, ya mencionada, y la jornada de  
trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias, de confor-  
midad con lo establecido por la citada Reglamentación Labo-  
ral de Establecimientos Sanitarios; pero adaptándose para cu-  
brir, en todo caso, las necesidades urgentes y especiales del ser-  
vicio.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solici-  
tar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de per-  
sonal y material, utilización de Gabinetes Psicológicos, etc.,  
que considere conveniente para la mejor selección del personal  
que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales  
y generales establecidas por la Legislación vigente.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 27 de junio de 1961.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...